



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Valdecilla, Medio Cudeyo, siendo las catorce horas y treinta minutos, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARIA HIGUERA COBO, y con la asistencia de los Concejales D. HÉCTOR PORRAS PRADA (de forma telemática), D. ALBERTO MANUEL SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA LAVIN BARQUIN, y D. ALFONSO MAZA AJA (PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA), D. VICTOR CALLEJO SANTIAGO, D. MANUEL HOZ ORTIZ (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL), D. RODOLFO CANAL BEDIA, D<sup>a</sup>. MARIA ANGELES PEREZ COBO, D. <sup>a</sup> ASUNCIÓN SANGIAO SOBREMAZAS, D. JOSE ANTONIO CUEVAS LOPEZ y D. JUAN RICARDO SOTO TOVA (PARTIDO POPULAR) y D<sup>a</sup>. MARIÁ LUISA JORRÍN MAESTRO (VOX) asistidos por el Secretario Municipal, D. Manuel José González Fernández, que certifica, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria. Concurren todos los Sres. Concejales.

### **Punto Primero: Propuesta de Aprobación del Acta de las sesiones anteriores de fechas 7 de agosto y 18 de septiembre de 2024.**

Se aprueba por unanimidad.

### **Punto Segundo: TOMA DE POSESION DE CARGO DE CONCEJAL**

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia voluntaria al cargo de Concejal de D. Sergio Ceballos Coz.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral de Zona que le fueran enviadas las credenciales de D. Manuel Hoz Ortiz, siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español en las pasadas elecciones municipales.

Visto que por la Junta Electoral ha sido remitida la referida credencial.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 RD 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento,

### **ACUERDA**

**Aceptar la toma de posesión de D. MANUEL HOZ ORTIZ del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, en sustitución de D. Sergio Ceballos Coz, tras la renuncia**



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

voluntaria de éste.

Y, en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se toma juramento o promesa a D. Manuel Hoz Ortiz, mediante la preceptiva fórmula consagrada en el artículo 1 RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas:

**"¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado?"**

A lo que D. Manuel Hoz Ortiz contesta: **"Sí, prometo."**

Tras esta declaración, el referido Concejal queda posesionado en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

El Pleno se da por enterado.

### **Punto Tercero: Resoluciones de la Alcaldía.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

<b>Nº RESOLUCIÓN</b>	<b>DESCRIPCION</b>
2024/237	DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN CONTRATO CENTRO IGUALDAD
2024/236	APROB. EXPEDIENTE Y PLIEGOS LICITACIÓN CONTRATO TELEASISTENCIA
2024/235	APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCION MATERIALES POLICIA LOCAL
2024/234	RESOLUCION DE ALCALDIA ABASTECIMIENTO SEPTIEMBRE 2024 I
2024/233	APROB. INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR JUNTA SAN VITORES (SUBVENCIONES)
2024/232	APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS LICITACIÓN LA PANDUCA
2024/231	CONTRATACION JOSE ANTONIO ARENAS POR VACACIONES JESUS MALANDA
2024/230	DENEGACIÓN TARJETA ESTACIONAMIENTO DISCAPACIDAD
2024/229	RESOLUCION ALCALDIA: PRIMERA OCUPACION VIVIENDAS LIANO HOYOS
2024/228	CONCESIÓN TARJETA ESTACIONAMIENTO POR DISCAPACIDAD
2024/227	CONCESIÓN TARJETA ESTACIONAMIENTO POR DISCAPACIDAD
2024/226	RESOLUCION DE ALCALDIA REPARACION PARROQUIA SANTA MARIA DE CUDEYO
2024/225	CONTRATAC. JOSE ANTONIO ARENAS POR SUSTIT. RAUL FDEZ.
2024/224	APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS CENTRO IGUALDAD OFICINA DE LA MUJER
2024/223	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

Nº RESOLUCIÓN	DESCRIPCION
2024/222	ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE MADRUGADORES
2024/221	RESOLUCION ALCALDIA CANALIZACION ELECTRICA - MERCADONA
2024/220	NÓMINAS PERSONAL AGOSTO 24
2024/219	CONCEJALES AGOSTO 24
2024/218	9-2024 RELACIÓN DE GASTOS
2024/217	AUTORIZACION TELETRABAJO MARIA NAVARRO GUILLEN
2024/216	APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PREVENCIÓN AVISPA ASIÁTICA
2024/215	CONTRATO JOSÉ ANTONIO ARENAS SUSTITUCIÓN VACACIONES PEÓN JARDINES
2024/214	RESOLUCION ALCALDIA ABASTECIMIENTO AGUA - AGOSTO 2024 II
2024/213	APROBACIÓN SUBVENCIÓN OFICINA ATENCIÓN MUJER 2024
2024/212	CLASIFICACIÓN OFERTAS SERVICIO DE MADRUGADORES
2024/211	RESOLUCION ALCALDIA ABASTECIMIENTO AGUA - AGOSTO 2024 I
2024/210	CONTRATACIÓN PEÓN ESP. JARDINES JOSE ANTONIO ARENAS
2024/209	CONTRATACIÓN PEÓN ESP. JARDINES ANTÓN DE LEONARDO
2024/208	CONTRATACIÓN PEÓN ESPECIALISTA ADRIAN OCEJO
2024/207	APROBACIÓN EXPEDIENTE LICITACIÓN ESCUELAS CULTURALES CON/14/2024
2024/206	RESOLUCION ALCALDIA - PROYECTO BASICO ELEUTERIO AGUDO
2024/205	RESOLUCION ALCAL SEGREGACION Y CESION PARCELA
2024/204	RESOLUCION ALCALDIA LICENCIA OBRA MAYOR
2024/203	RESOLUCION ALCALDIA OBRA TUTELADA - CANO CAGIGAS
2024/202	RESOLUCION CELEBRACION I RALLYSPRINT FALDA CABARGA
2024/201	CONSTITUCIÓN BOLSA EMPLEO PEONES DE JARDINERÍA
2024/200	MC 11/2024 INCORPORACIÓN REMANENTES CRÉDITO
2024/199	CONCESIÓN TARJETA ESTACIONAMIENTO POR DISCAPACIDAD
2024/198	LIQUIDACIÓN PTO 2023
2024/197	INCOACIÓN EXPTE. RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA (OSCAR COBO GUTIÉRREZ)
2024/196	SUBVENIÓN NOMINATIVA CDE RAMÓN PELAYO
2024/195	CARGOS RECAUDACIÓN 20 A 37/2024
2024/194	ANTICIPO FCO. JAVIER CRUCHAGA
2024/193	RELACIÓN FACTURAS 8/2024
2024/192	NÓMINA CONCEJALES JULIO 24
2024/191	NÓMINAS PERSONAL JULIO 24
2024/190	RECTIF. ERROR CONCESIÓN SUBV. JUNTAS VECINALES 24
2024/189	MODIFICACIÓN CRÉDITOS 10/2024
2024/188	DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN ESCUELAS CULTURALES CON/!2/2024
2024/187	MODIFICACIÓN CRÉDITOS 9/2024
2024/186	SUBVENCIONES DEPORTIVAS 24
2024/185	AVOCACIÓN Y APROBACION AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2024/184	SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES 24
2024/183	ABASTECIMIENTO AGUA - JULIO I
2024/182	INCOACION EXPTE. RESTAURACION LEGALIDAD URBANISTICA EL PANTANO 60 HERAS (PISCINA)
2024/181	AUTORIZACION CELEBRACION PRUEBA AUTOMOVILISTICA
2024/180	REPRESENTACION AYTO_ DEMANDA PATRICIA ANTOLIN



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

Nº RESOLUCIÓN	DESCRIPCION
2024/179	APROBACIÓN BOLSA DE EMPLEO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
2024/178	PADRÓN IAE 2024
2024/177	PADRÓN AGUA, BAS. Y ALCANT. 2º TTE 2024
2024/176	CONCESIÓN ANTICIPO ANA Mª BARRIENTOS
2024/175	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
2024/174	APROBACIÓN EXPEDIENTE LICITACIÓN MADRUGADORES
2024/173	RENOVACIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES SUBVENCIONES
2024/172	DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA TRABAJOS DE DESBROCE CON/13/2024
2024/171	RESOLUCION INSTALACION PUESTO FESTIVAL DE LAS ARTES EN FEMENINO
2024/170	CORRECCION ERRORES RESOL. 2024-167-CONTRATO SHEILA ECHEVARRIA
2024/169	BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES
2024/168	CONTRAT. AUX. ADMIN. SS. ROCIO LARA PADILLA
2024/167	CONTRATACION TECNICO BIBLIOTECA_SHEILA ECHEVARRIA
2024/166	RELACIÓN GASTOS 7-2024
2024/165	APROBACIÓN SUBVENCIÓN VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL PL 2024
2024/164	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8-24
2024/163	NÓMINAS CONCEJALES JUNIO 24
2024/162	RESOL. NÓMINAS JUNIO 24
2024/161	BAJA POR CADUCIDAD PADRON EXP. 04-24
2024/160	BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EXP.03-24
2024/159	APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS ESCUELAS CULTURALES
2024/158	RESOLUCION AUTORIZACION PASACALLES FIESTA SAN PEDRUCO
2024/157	APROB. CARGO 18/2024 RECAUDACIÓN
2024/156	RESOLUCIÓN CONTRATO ASESORÍA LABORAL CON GAESA ASESORES, SL.
2024/155	CONTRATAC. AUX ADMIN. JESUS LABRADOR POR SUSTIT. VACAC. IVAN
2024/154	REESTABLECIMIENTO JORNADA COMPLETA_ANA FERNANDEZ BARRERAS
2024/153	ALTAS CONTRATOS ABASTECIMIENTO AGUA - JUNIO 1

**Punto Cuarto: Propuesta de Rectificación Puntual del Inventario de Bienes.**

Vista reciente adquisición de bienes inmuebles del Ayuntamiento en virtud de cesión urbanística que se describen a continuación:

- EPÍGRAFE 1º

INMUEBLE N.º 1.

- Denominación y descripción del inmueble: PARCELA URBANA NUMERO SEIS 14-1 (303) SITA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL HERAS; FINCA 25.938, INSCRITA TOMO 1.856, LIBRO 202, FOLIO 94



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

- Situación: TERMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA)
- Superficie: 15.046 m<sup>2</sup>.
- Linderos:
  - Al norte: Viario público,
  - Al sur: viario público,
  - Al este: otra nave industrial
  - Al oeste: viario público.
- Título: CESION DE APROVECHAMIENTO URBANO DEL PLAN PARCIAL 303, CONVENIO URBANISTICO ENTRE AYTO. MEDIO CUDEYO Y ASCAN S.A.
- Registro Propiedad: MEDIO CUDEYO.
- Cargas y gravámenes: SIN CARGAS NI GRAVAMENES.
- Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- Aprovechamiento: 85% del total de la parcela.
- Clasificación urbanística: URBANA.
- Calificación urbanística: USO PRODUCTIVO.
- Referencia catastral: 5554302VP3055S0000QY
- VALORACION: 2.557.820 euros (dos millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos veinte euros) gastos e impuestos excluidos.

**INMUEBLE N.º 2.**

- Denominación y descripción del inmueble: PARCELA URBANA NUMERO SEIS 14-2 (303) SITA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL HERAS; FINCA 25.939, INSCRITA TOMO 1.856, LIBRO 202, FOLIO 95

- Situación: TERMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA)
- Superficie: 5.228 m<sup>2</sup>.
- Linderos:
  - Al norte: viario público,
  - Al sur: otra nave industrial,
  - Al este: otra nave industrial
  - Al oeste: viario público.
- Título: CESION DE APROVECHAMIENTO URBANO DEL PLAN PARCIAL 303, CONVENIO URBANISTICO ENTRE AYTO. MEDIO CUDEYO Y ASACAN S.A.
- Registro Propiedad: MEDIO CUDEYO.
- Cargas y gravámenes: SIN CARGAS NI GRAVAMENES.
- Naturaleza del dominio: Patrimonial.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

- Aprovechamiento: 85% del total de la parcela
- Clasificación urbanística: URBANA.
- Calificación urbanística: USO PRODUCTIVO.
- Referencia catastral: 5553414VP3055S0000IQ

VALORACION: 888.760 euros (ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta euros), gastos e impuestos excluidos.

Procede rectificación puntual del Inventario Municipal de Bienes consistente en el ALTA de los referidos inmuebles en el Inventario Parcial del Patrimonio del Suelo.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 17 y ss. del RB, la LPAP, especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., artículo 86 TRRL, artículos 79 y ss. LRRL, artículos 334 y ss. CC, artículo 2 j RJFHN y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación.

VISTA la documentación obrante en el expediente, así como los informes a él incorporados.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. del ROF, se propone,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda,

El Pleno, por unanimidad,

**ACUERDA**

PRIMERO. - Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado de esta entidad local, según la relación de modificaciones referidas:

ALTA en el Inventario Parcial del Patrimonio del Suelo de los siguientes bienes inmuebles:

- EPÍGRAFE 1º
- INMUEBLE N.º 1.
- Denominación y descripción del inmueble: PARCELA URBANA NUMERO SEIS 14-1 (303) SITA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL HERAS; FINCA 25.938, INSCRITA TOMO 1.856, LIBRO 202, FOLIO 94
- Situación: TERMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA)
- Superficie: 15.046 m<sup>2</sup>.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

- Linderos:
  - Al norte: Viario público,
  - Al sur: viario público,
  - Al este: otra nave industrial
  - Al oeste: viario público.
- Título: CESION DE APROVECHAMIENTO URBANO DEL PLAN PARCIAL 303, CONVENIO URBANISTICO ENTRE AYTO. MEDIO CUDEYO Y ASCAN S.A.
- Registro Propiedad: MEDIO CUDEYO.
- Cargas y gravámenes: SIN CARGAS NI GRAVAMENES.
- Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- Aprovechamiento: 85% del total de la parcela.
- Clasificación urbanística: URBANA.
- Calificación urbanística: USO PRODUCTIVO.
- Referencia catastral: 5554302VP3055S0000QY
- VALORACION: 2.557.820 euros (dos millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos veinte euros) gastos e impuestos excluidos.

**INMUEBLE N.º 2.**

- Denominación y descripción del inmueble: PARCELA URBANA NUMERO SEIS 14-2 (303) SITA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL HERAS; FINCA 25.939, INSCRITA TOMO 1.856, LIBRO 202, FOLIO 95

- Situación: TERMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA)
- Superficie: 5.228 m<sup>2</sup>.
- Linderos:
  - Al norte: viario público,
  - Al sur: otra nave industrial,
  - Al este: otra nave industrial
  - Al oeste: viario público.
- Título: CESION DE APROVECHAMIENTO URBANO DEL PLAN PARCIAL 303, CONVENIO URBANISTICO ENTRE AYTO. MEDIO CUDEYO Y ASACAN S.A.
- Registro Propiedad: MEDIO CUDEYO.
- Cargas y gravámenes: SIN CARGAS NI GRAVAMENES.
- Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- Aprovechamiento: 85% del total de la parcela
- Clasificación urbanística: URBANA.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

- Calificación urbanística: USO PRODUCTIVO.
- Referencia catastral: 5553414VP3055S0000IQ

VALORACION: 888.760 euros (ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta euros), gastos e impuestos excluidos.

SEGUNDO. - Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el secretario General y con el visto bueno de la Alcaldía a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32. 1º del RB y artículo 86 del TRRL.

TERCERO. - Dar traslado al Archivo municipal de los documentos en soporte electrónico relativos a la presente rectificación del Inventario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del RB.

**Punto Quinto: Propuesta de bonificación 95% ICIO LICENCIA OBRA ESTABULACION IES La Granja de Heras**

A la vista de la instancia presentada por Dña Marina Rugama Guerrero, Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en relación a la licencia de obra "*IES LA GRANJA (HERAS): Estabulación ganado equino*" sobre la solicitud de aplicación de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, examinada la documentación que la acompaña.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Visto el art. 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza fiscal en vigor,

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda,

El Pleno, por unanimidad,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Reconocer la bonificación del 95 % Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 44 de fecha 5 de marzo de 2014 y amparada en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

**Punto Sexto: Propuesta de aprobación de Convenio de Recursos Educativos 2024-2025.**

Vista la propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación para Ayudas al Estudio 2024-2025, en los mismos términos que en periodos anteriores,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (15 euros por alumna/o).

SEGUNDO: FACULTAR a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María Higuera Cobo, para su firma en representación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

En el debate plenario sobre la propuesta intervino la concejal de Vox, Sra. Jorrín, indicando que, según está la Orden, solamente es para centros públicos, pero eso no es óbice para que se firme otro convenio o se añada en el mismo la consideración hacia los centros privados o concertados que existen en el Ayuntamiento. De esta manera, todas las familias independientemente del centro educativo al que deseen llevar a sus hijos, se puedan ver beneficiadas sin distinciones.



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

**Punto Séptimo: Propuesta de Aprobación Inicial de Expediente de modificación de créditos nº 12/2024, con la modalidad de transferencia de crédito**

El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la transferencia de crédito 12/2024, en el que consta providencia de la alcaldía, y el informe de intervención de fecha 26 de septiembre.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad acomodar los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias a los gastos que se prevén.

Visto el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda,

El Pleno, por mayoría de siete votos favorables, correspondientes a los concejales de los Grupos Regionalista y Socialista, y seis abstenciones, correspondientes a los concejales de los Grupos Popular y Vox,

ACUERDA

Primero. - Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 12/2024, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
0/171/22799/01	Parques y jardines. Trabajos realizados por otras empresas.	15.000,00
	TOTAL	15.000,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACION	DEFINICION	IMPORTE
------------	------------	---------



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

0/459/22799/01	Otras infraestructuras. Trabajos realizados por otras empresas.	15.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00</b>

Segundo. - El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Tercero. - El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto. - Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Parte expositiva.**

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales recoge que *Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

Visto el expediente tramitado para la aprobación de crédito extraordinario 13/2024, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y los informes emitidos por la Intervención Municipal.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad de realizar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el consignado no es suficiente.

Visto el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda,

El Pleno, por mayoría de siete votos favorables, correspondientes a los concejales de los Grupos Regionalista y Socialista, una abstención, correspondiente a la concejal del Grupo Vox, y cinco votos en contra correspondientes a los concejales del Grupo Popular,

**ACUERDA**

**APROBAR el expediente de Modificación de Crédito 13/2024, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:**

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO O SUPLEMENTO DE CRÉDITO**



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0/135/624/01	Protección civil. Elementos de transporte - <i>Adquisición de vehículo para Protección Civil (2024135012)</i>	25.000,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	0/151/22706/01	Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos	60.000,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	0/1532/619/01	Pavimentación vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras - <i>Asfaltados y riegos (202415301 y 202415303) 550.500,00 y 137.300,00</i> - <i>Reparación adoquinado Barrio La Calleja (Solares) (202415304) 48.000,00</i>	735.800,00
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0/161/639/01	Abastecimiento domiciliario de agua potable. - <i>Mejore red de abastecimiento en Hermosa (202416101)</i>	62.000,00
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0/171/625/01	Parques y jardines. Mobiliario - <i>Adquisición mobiliario urbano (202417103)</i>	18.000,00
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0/171/632/01	Parques y jardines. Edificios y otras construcciones - <i>Cubierta del parque infantil "El Ferial" (202417104) 280.000,00</i> - <i>Cerramientos parques infantiles (202417105) 57.140,00</i>	337.140,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	0/231/625/01	Asistencia social primaria. Mobiliario - <i>Mobiliario bienestar social (202423101)</i>	5.000,00
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0/323/632/01	Centros docentes enseñanza preescolar y primaria. Conservación y mantenimiento edificios y otras construcciones - <i>Reparación y conservación colegios (202432301)</i>	32.980,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	0/333/632/01	Equipamientos culturales y museos. Inversión reposición construcción. - <i>Instalación escalera Centro Cultural (202433306) 9.210,00</i> - <i>Reparación tejado casa Blanca FMV (202433307) 35.000,00</i>	44.210,00
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0/333/633/01	Equipamientos culturales y museos. Inversión reposición maquinaria e instalaciones técnicas. - <i>Reparación instalación térmica Centro Cultural Ramón Pelayo (202433305) 7.500,00</i> - <i>Aeroterminia Casa La Solana (202433308) 48.400,00</i>	55.900,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	0/342/629/01	Instalaciones deportivas. Otras inversiones - <i>Material y equipamiento deportivo (202434201)</i>	81.650,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	0/342/632/01	Instalaciones deportivas. Inversión reposición. - <i>Cubierta pista deportiva CRA PEÑA Cabarga (202434202) 347.200,00</i> - <i>Pintado pista deportiva Sobremazas (202434203) 20.630,50</i>	367.830,50
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0/459/623/01	Otras infraestructuras. Inversiones maquinaria - <i>Adquisición dumper obras (202445901)</i>	35.000,00
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0/459/629/01	Otras infraestructuras. Otras Inversiones - <i>Colocación cierre perimetral Anaz (202445902)</i>	6.000,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	0/920/22699/01	Admon. General. Otros gastos diversos	25.400,00
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0/920/632/01	Admón. General. Inversión reposición construcciones - <i>Reparación tejado Casa Consistorial (202492002)</i>	35.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>			<b>1.926.910,50</b>

**FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**

MODALIDAD	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	870.00	Rte. Tesorería GG	
<b>TOTAL, MODIFICACIÓN</b>			<b>1.926.910,50</b>



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Aprobado el expediente de crédito extraordinario deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

**Segundo.** - Facultar a la Alcaldesa-presidenta para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En el debate plenario sobre la propuesta, por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Cuevas, se pregunta qué cantidad queda disponible como remanente tras esta modificación y se contesta que unos cuatro millones, y se recuerda las advertencias que se formulan al respecto en el informe de la Intervención, sobre la necesidad de aprobar un Plan Económico Financiero, informando la Alcaldía que eso no se sabrá con certeza hasta ver el resultado de la liquidación y que no sería la primera vez que se aprueba dicho Plan.

Por la Portavoz de Vox, Sra. Jorrín, se explica su voto de abstención motivado en que considera que se debe tener una mayor previsión a la hora de elaborar el presupuesto anual, el cual se ha aprobado en mayo y a la vista de estas modificaciones se convierte en papel mojado y se pregunta si habrá más modificaciones con cargo al remanente, contestando la Sra. Alcaldesa que si es necesario que sí.

#### **Punto Noveno: Propuesta de aprobación de gastos con omisión de fiscalización**

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26 de septiembre de 2024 en relación a los gastos que se detallan en la relación adjunta, por un importe total de 8.101,24 euros, que han sido realizados sin que se hayan remitido a estas dependencias para llevar a cabo el trámite de fiscalización e intervención previa correspondiente, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo, gastos en los que se ha producido omisión de fiscalización.

Vista la memoria de alcaldía sobre la omisión de fiscalización de los citados gastos por la Intervención Municipal, así como el informe emitido por la Secretaría Municipal, ambos de fecha 26 de septiembre de 2024.

Realizada la tramitación legalmente establecida y examinada la documentación que la acompaña el expediente,

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda,



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

El Pleno, por mayoría de siete votos favorables, correspondientes a los concejales de los Grupos Regionalista y Socialista, un voto en contra, correspondiente a la concejal del Grupo Vox, y cinco abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Popular,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar los gastos incluidos en la relación adjunta por importe de 8.101,24 euros, autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación, así como proceder al pago correspondiente a cada uno de los gastos que se refleja en la relación que se adjunta y por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como para proceder al pago.

En el debate plenario sobre la propuesta, por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Cuevas, se indica que se vuelve a repetir este tipo de acuerdo y recuerda el compromiso del equipo de gobierno de regularizar esta situación y ruega que se cierre este ciclo.

Por la Portavoz de VOX, Sra. Jorrín, se explica su voto en contra motivado en que si bien considera que por supuesto que se deben pagar las facturas correspondientes, y que si bien su grupo ha venido apoyando otras gestiones presupuestarias, en este caso estamos ante una reiterada falta de adecuación a la legalidad de la gestión, ya que en agosto se aprobaron gastos en idéntica situación por importe de 61.975,45€

Por la Sra. Alcaldesa se hace constar que si todos los concejales adoptasen su mismo criterio los proveedores se quedarían sin cobrar.

Por la Concejala de VOX, se contesta que deje de echar balones fuera y emplear discursos demagógicos, que independientemente del voto de VOX esas facturas serán cobradas como ha de ser, y quiso dejar reflejado que en lo que se refiere a proceder con el pago, por supuesto que sí está de acuerdo, pero no con la mala gestión ni con la tónica habitual de la forma de proceder del Equipo de Gobierno. Precisó que en este pleno se vota para aprobar “gastos en los que se ha producido omisión de fiscalización”, algo a lo que su formación ha de votar en contra, por no cumplirse las buenas prácticas al proceso de fiscalización. Añadió que lo más sencillo es abstenerse y no debatir, pero su deber es exigir que las cosas se hagan como han de hacerse, y finalizó su intervención diciendo que si Uds. cumpliesen los plazos y formas, no estaríamos con estos problemas.

Por la Concejala de VOX se solicita que conste en acta las palabras de la Señora Alcaldesa cuando indicó que ella lleva muchos años trabajando en el Ayuntamiento y que “ya veremos a ver lo que dura Ud. ahí”, y que conste igualmente su respuesta, que fue que “durará lo que tenga que durar, bien porque los vecinos de Medio Cudeyo así lo quieran, su partido lo decida o quiera ella seguir”, y que si porque la Alcaldesa lleva casi media vida en política quiere que se le aplauda todo lo que dice, y que si bien es cierto que la Alcaldesa lleva muchos años y ella solamente uno y poco, también es cierto que está haciendo un Master a pasos agigantados y se lo está demostrando.



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

**Punto Décimo: Propuesta de aprobación del Acuerdo de Determinación de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo 2019-2025.**

Resultando que a petición del Delegado de Personal de este Ayuntamiento esta Alcaldía incoó expediente para la negociación del Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, reconoce el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos, entendida como el derecho a negociar la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del Título III del propio TREBEP

Considerando que, de conformidad con el artículo 33, la negociación colectiva de las condiciones de trabajo está sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el propio TREBEP.

Considerando que el Acuerdo alcanzado ha sido informado favorablemente por la Secretaría General y la Intervención municipal.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, en cuanto el mismo puede afectar a las materias contempladas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 82, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Visto** el Dictamen favorable de la Comisión de Recursos Humanos,

El Pleno, por unanimidad,

**ACUERDA**

**PRIMERO.- Aprobar el siguiente Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al servicio de este Ayuntamiento 2019-2025.**

**CAPITULO I**



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

## **CONDICIONES GENERALES**

### **CLAUSULA 1ª - AMBITO PERSONAL**

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todos los Funcionarios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

### **CLAUSULA 2ª - AMBITO TEMPORAL**

Las Normas de este Acuerdo, entrarán en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de Enero de 2019 y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2025.

No obstante lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en la obligación de su cumplimiento hasta que sea sustituido por otro.

### **CLAUSULA 3ª - COMISION DE SEGUIMIENTO**

Las cuestiones que se susciten en torno a la aplicación e interpretación del Acuerdo serán conjuntamente resueltas entre los representantes de la Corporación Municipal y los Representantes de los Funcionarios del Ayuntamiento.

A tal fin, se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida de forma paritaria por funcionarios y representantes de los grupos políticos de la Corporación. Ambas partes podrán ser asistidas por sus asesores.

De mutuo acuerdo, podrá nombrarse un mediador o mediadores, cuando no resulte posible llegar a un acuerdo en la negociación o surjan conflictos en el cumplimiento de los pactos, según establece el artículo 38 de la Ley 9/1987 de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990 de 19 de julio.

### **CLAUSULA 4ª - DENUNCIA DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo se considera denunciado automáticamente por ambas partes en la fecha de finalización del mismo.

### **CLAUSULA 5ª - PRORROGA**

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

### **CLAUSULA 6ª - CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS**

La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en el presente Acuerdo, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para los funcionarios, quedando, no obstante, subordinados a cualquier disposición de carácter general que sea de aplicación y que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

### **CLAUSULA 7ª - COMPENSACIÓN**

Las condiciones y mejoras resultantes de este Acuerdo son compensadas en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación o por cualquier otra causa.

### **CLAUSULA 8ª - UNIDAD DE ACUERDO**

El presente Acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individuales, pero siempre con referencia a cada funcionario en su respectiva categoría.

Aprobado no se podrá modificar si no existe acuerdo entre ambas partes. 3

## **CAPITULO II**

### **PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO**

#### **CLAUSULA 9ª - JORNADA DE TRABAJO**



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

La jornada laboral será de 35 horas semanales, siempre que se cumpla la normativa vigente. Cuando la duración de la jornada diaria exceda de seis horas, se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de 30 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de servicio.

El horario normal de trabajo así como el calendario será el que se detalle en el Anexo I.

**CLAUSULA 10ª - VACACIONES ANUALES**

Los funcionarios tendrán derecho a disfrutar, como mínimo, durante cada año natural, de unas vacaciones de **veintidós días hábiles**, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor, considerándose como tiempo de trabajo efectivo a estos efectos el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuese su causa.

Los funcionarios que hayan cumplido 15 años de servicio tendrán 1 día más adicional de vacaciones.

Los funcionarios que hayan cumplido 20 años de servicio tendrán 2 días más adicionales de vacaciones.

Los funcionarios que hayan cumplido 25 años de servicio tendrán 3 días más adicionales de vacaciones.

Los funcionarios que hayan cumplido 30 años de servicio tendrán 4 días más adicionales de vacaciones.

Una vez iniciado el disfrute del periodo de vacaciones, si sobreviniese la situación de Incapacidad Temporal, estas se interrumpirán.

Si la Incapacidad Temporal se produce antes del inicio del periodo de vacaciones, se interrumpirán las vacaciones durante la duración de ésta.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la funcionaria tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. Gozarán de éste mismo derecho quienes estén disfrutando el permiso de paternidad.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los Sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

De forma obligatoria se disfrutarán las vacaciones dentro del año natural y hasta el 30 de Enero del año siguiente, **en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos**, 5 de esos días se podrán coger de forma individual, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la Corporación, de acuerdo con el Representante Legal de los funcionarios.

Los días computan solo el periodo comprendido entre los días solicitados ambos inclusive.

Los criterios de fijación de las vacaciones y permisos se harán a elección del funcionario, de forma rotativa o por acuerdo entre compañeros, manteniendo el correcto funcionamiento del servicio. Si por circunstancias personales imprevistas, algún funcionario tuviera la necesidad de solicitar alguna modificación del calendario de vacaciones, podrá solicitar autorización para efectuar dicha modificación por escrito dirigido al Jefe de la Dependencia que informará, debiéndose acreditar en todo caso que no se altera el normal funcionamiento del servicio.

**CLAUSULA 11ª - PERMISOS Y LICENCIAS**

Los funcionarios previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, tendrán derecho a ausentarse del trabajo manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retribuidos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 1.- Por enfermedad: Según dispone la legislación vigente.
- 2.- Por matrimonio: 15 días



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

3.- a) Por el nacimiento de un hijo, fallecimiento, accidente, enfermedad *grave u hospitalización*, incluida la cirugía mayor ambulatoria y de hospital de día, del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de **tres días hábiles** cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y **cinco días hábiles** cuando sea en distinta localidad.

b) Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad *grave u hospitalización*, incluida la cirugía mayor ambulatoria y de hospital de día, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de **dos días hábiles** cuando se produzcan en la misma localidad y de **cuatro días hábiles** cuando sea en distinta localidad.

c) En caso de duda, la expresión localidad se entenderá como equivalente a la localidad de residencia del funcionario.

En el supuesto de fallecimiento, los días que correspondan se utilizarán de forma consecutiva. En el supuesto de hospitalización y mientras dure la misma, los días que correspondan podrán utilizarse seguidos o alternos en un plazo máximo de un mes.

La distribución de los grados de consanguinidad o afinidad para los apartados anteriores será el siguiente: *TITULAR/CÓNYUGE*

1<sup>er</sup> grado PADRES - SUEGROS - HIJOS -  
YERNO/NUERA

2<sup>o</sup> grado ABUELOS- HERMANOS-  
CUÑADOS - NIETOS

4.- Por traslado de domicilio o por cambio de residencia, **un día hábil** dentro de la misma localidad, y dos días hábiles si es fuera.

5.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

6.- Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

7.- Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto para las funcionarias embarazadas.

8.- Por lactancia de un hijo menor de 12 meses se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente, el/la progenitor/progenitora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

9.- Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante

un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

10.- Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria de la reducción es a elección del trabajador pudiendo acumularlo en jornadas completas.

11.- Por ser preciso atender el cuidado de un familiar, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

12.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. A estos efectos tendrán tal consideración las citaciones de órganos judiciales y administrativos, expedición o renovación del DNI, pasaporte, permiso de conducción, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales, asistencia a tutorías escolares de hijos o hijas, de acogidos o acogidas, acompañamiento de parientes con discapacidad hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad para la realización de trámites puntuales por razón de su estado o edad, o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales y acompañamiento a hijos menores a asistencia médica.

13.- Por asuntos particulares: 6 días al año. Los funcionarios podrán disfrutar dichos días a su conveniencia.

14.- Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años Por asuntos propios sin retribución.

15.- Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género. En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas.

**A) Permiso por parto:** tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir de segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento, sindicatos o cualquier otra administración pública.

**B) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple:** tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso. En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento, sindicatos o cualquier otra administración pública.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el código civil o en las leyes civiles de la comunidad autónoma, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

**C) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo:** tendrá una duración de 16 semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, y dentro de los plazos previstos en la ley.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b). En los casos previstos en los apartados a), b) y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

**D) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer:** las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los Servicios Sociales de Atención o de Salud según proceda.

Asimismo las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de Asistencia Social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la administración pública competente.

16- El tiempo indispensable para asistir a consultas médicas propias. El trabajador deberá acreditar, con la debida justificación expedida por el servicio de Salud correspondiente, la asistencia a consulta en el que se hará constar la hora de cita de dicha consulta, así como la hora de salida de la misma.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

17- Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

**CLAUSULA 12ª – DEDUCCION DE RETRIBUCIONES**

1.- Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

2.- Quienes ejerciten el derecho de huelga, no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga carácter de sanción, ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

**CAPITULO III**

**ACCESO, PROMOCION PROFESIONAL, TRASLADOS,  
SUSTITUCIONES Y FORMACIÓN DE PERSONAL**

**CLAUSULA 13ª - ACCESO**

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y del Presupuesto aprobado por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal deberá realizarse conforma a dicha oferta mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que e hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal al servicio de la Administración Local será la que se encuentre en vigor en el momento de realizar la convocatoria.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

La composición de los Tribunales se hará según lo establecido a la legislación vigente. El delegado de personal informará puntualmente a las secciones sindicales de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso y de los suplentes, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Acceso de disminuidos físicos. La Corporación reservará en la oferta de Empleo Público el número porcentual para los funcionarios disminuidos físicos que la legislación prevé sobre Oferta de Empleo Público. A tal fin se hará constar en la oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la promoción interna.

**CLAUSULA 14ª - PROMOCION**

La promoción interna supone la única posibilidad de ascender de una categoría inferior a otra categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar como mínimo el 50% de plazas para la promoción interna. Cuando por aplicación de este porcentaje resultase una plaza impar, ésta se entenderá destinada a la promoción interna.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal funcionario, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal, y estando en posesión de todos los



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

requisitos que exige la plaza, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción de los funcionarios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta un límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

En las bases de los concursos-oposiciones restringidos se tendrá en cuenta el informe emitido por el delegado de personal. El sistema de promoción interna se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**CLAUSULA 15ª - PROVISIÓN**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las convocatorias para proveer puestos de trabajo, por concurso o libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, se harán públicas en el B.O.C. y en los tablones de anuncios de los centros de trabajo, así como en el Municipio.

Las convocatorias deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Tabla de puntuación de los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.
- En la policía en la provisión de nuevos agentes se añadirá que deberán realizar un curso básico de formación en la Escuela de Policía y de un periodo de prácticas en el cuerpo policial teniendo la condición de funcionarios en prácticas hasta la superación del mismo y su nombramiento como funcionario de carrera. No podrá nombrarse personal funcionario en prácticas hasta el momento de iniciarse el citado curso básico de formación teórico-práctica. Durante el periodo de prácticas estarán supervisados por el funcionario o funcionarios que le acompañen en el Servicio.

En las Comisiones de Valoración estarán representados de forma paritaria la Comisión de Personal y los representantes de los funcionarios (delegado de personal).

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma que tendrá sólo voz.

**CLAUSULA 16ª - TRASLADOS**

Se celebrarán concursos de traslados para todas las vacantes existentes antes de hacer efectiva la oferta de Empleo Público.

Los traslados de Sección no podrán efectuarse sin informe previo de las Secciones Sindicales que no será vinculante.

**CLAUSULA 17ª - SUSTITUCIONES**

El Alcalde o persona en quién delegue dictará una resolución, nombrando un nuevo funcionario que posea los requisitos necesarios, para sustituir a otro funcionario de superior categoría, cuando exista vacante de puesto y cuando se produzca ausencia de forma temporal por cualquier circunstancia.

El nombramiento tendrá efectos desde el mismo día de la vacante o ausencia antes citada y durará hasta la incorporación del nuevo funcionario o del sustituido.

Durante el desempeño de estas funciones de superior categoría el funcionario nombrado percibirá las retribuciones complementarias (complemento de destino y específico) del nuevo puesto de superior categoría.

En caso de vacante, el periodo máximo de desempeño de las funciones de superior categoría no podrá exceder de doce meses, debiendo salir a concurso de traslado y si no se cubre, saldrá por promoción interna.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

El plazo para salir la plaza vacante será de un año a contar desde el día en que se comenzó a ocupar dicho puesto.

Las funciones serán desempeñadas sólo por funcionarios de carrera, no por interinos ni personal de confianza, designándose por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Todo ello con sometimiento a la legislación aplicable.

**CLAUSULA 18ª - FORMACIÓN**

Los funcionarios tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos y profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacidad profesional organizados por las Administraciones Públicas.

Cuando el funcionario este realizando estudios para la obtención de títulos académicos tendrá derecho a elegir turno de trabajo los días que coincidan la jornada laboral con la asistencia a los centros de formación.

De acuerdo con la Legislación vigente, la realización de los cursos será durante la jornada de trabajo, para lo cual el funcionario tendrá derecho para elegir turno, adaptando su jornada diaria, día de servicio y las vacaciones anuales, para asistir.

La realización de cursos se deberá solicitar mediante escrito dirigido al Jefe del departamento, quien informará de forma motivada su denegación o autorización, con tiempo suficiente al Concejal de Personal y al funcionario.

La denegación sólo podrá fundamentarse en no haber superado el límite máximo de cursos y que verse sobre materias no relacionadas con su trabajo salvo que la asistencia al curso sea forzosa, en cuyo caso el tiempo de asistencia se computará como trabajo efectivo; la asistencia a cursos de carácter voluntario no da derecho a indemnización ni compensación alguna, ni puede suponer gravamen para la Administración Municipal, a excepción de las dietas por desplazamiento.

Igualmente, el funcionario podrá solicitar un cambio de turno con un compañero con el fin de asistir al curso dentro del horario de trabajo, siempre que quede cubierto el servicio mínimo.

Se establece un máximo de un curso por funcionario y por año, excepcionalmente sí el pleno lo estima necesario este número podrá incrementarse.

El tiempo de asistencia a los cursos se considerará como trabajo efectivo.

La Corporación abonará los gastos ocasionados por la asistencia a todos los cursos conforme a las cláusulas del acuerdo de funcionarios y artículo 7 del R.D. 462/2002 sobre indemnizaciones de servicio.

**CAPITULO IV**

**RETRIBUCIONES**

**CLAUSULA 19ª - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

Las retribuciones básicas y las complementarias de los funcionarios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo se regularán de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

Las retribuciones básicas y las complementarias se incrementarán según lo que se establezca en las leyes de Presupuesto del Estado en la medida que sean afectadas las citadas retribuciones o en su defecto del Decreto-Ley de Medidas Urgentes de carácter presupuestario que la sustituya.

Para los años 2019 al 2025 los incentivos a la mejora de la productividad y el rendimiento serán el tanto por ciento que acuerden Sindicatos – Administración y que se aplicará sobre la masa salarial y su importe se repartirá entre el número de funcionarios.

**CLAUSULA 20ª - ANTIGÜEDAD**



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Medio Cudeyo percibirán los aumentos por año de servicio que correspondan por ley.

El módulo temporal para el abono de la antigüedad será el trienio, consistente en una cantidad fija para cada grupo profesional que se abonará desde el mismo día en que se produzca el trienio.

Se incrementarán conforme a la legislación vigente y en la medida que sean afectadas por los Presupuestos del Estado.

**CLAUSULA 21ª - PAGAS EXTRAORDINARIAS**

El funcionario tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año de acuerdo con la legislación vigente.

Su cuantía y su abono se harán conforme a la legislación vigente. Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulta según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

Se incrementarán conforme a la legislación vigente y en la medida que sean afectados por los Presupuestos del Estado.

**CLAUSULA 22ª - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Todo funcionario deberá prestar sus servicios fuera de su horario y jornada de trabajo de forma voluntaria según lo establecido en la legislación vigente al ser requerido por cualquier causa que lo justifique a criterio de la autoridad municipal.

No obstante, no tendrán carácter voluntario las horas extraordinarias que vengan exigidas por siniestro, daños extraordinarios y urgentes, y cuando concurren circunstancias excepcionales o de obligado cumplimiento.

La realización de servicios extraordinarios lo será de forma rotativa entre el personal de los servicios a que corresponda realizar dichas tareas, procurando que a fin de año exista un equilibrio en el tiempo total de servicios extraordinarios realizados por el personal (salvo circunstancias que lo impidan, bajas médicas...etc.)

Cuando dichos servicios se conozcan con la suficiente antelación, será obligatorio por parte del Jefe del Departamento correspondiente notificárselo al funcionario con una antelación mínima de una semana.

La realización de servicios extraordinarios tendrá como contraprestación, siempre a opción del trabajador, el pago o la compensación en tiempo de descanso, de acuerdo con las siguientes normas:

Horas	Compensación
-------	--------------

Normal	7:00h y las 21:00	1,5 valor por hora personal
Nocturna o festiva	21:00 a las 7:00	2,5 valor por hora personal
Días de descanso, fuera del horario normal de trabajo		2,5 valor por hora personal



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

Para el año 2019 se abonará una gratificación extraordinaria que en ningún caso podrá ser inferior a 27,11 euros por cada hora que exceda de la jornada normal de trabajo y una gratificación extraordinaria que en ningún caso podrá ser inferior a 33,43 euros por cada hora trabajada en días de descanso, festivos, horas nocturnas y fuera del horario normal de trabajo. Para los sucesivos años dichas gratificaciones se incrementarán en lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado.

Para la Policía Local, los sábados y domingos no se considerarán, a estos efectos, jornada festiva, salvo que sean festivos de carácter estatal, autonómico o local.

**CLAUSULA 23ª - INDEMNIZACIONES POR RAZONES DE SERVICIO**

Si por necesidades del servicio el funcionario se viera obligado a utilizar su propio vehículo éste será indemnizado de acuerdo con la legislación vigente la cuantía será la siguiente:

0,26 euros por kilómetro recorrido

0,106 euros por kilómetro recorrido por el uso de motocicletas.

Para el resto de indemnizaciones por razón de servicio, se abonarán conforme al R.D. 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás legislación aplicable.

**CAPITULO V**

**MEJORAS SOCIALES**

**CLAUSULA 24ª - PREMIOS DE NUPCIALIDAD, NATALIDAD Y ESTUDIOS**

Para el periodo 2019-2025 las cantidades serán las siguientes:

- a) Nupcial: Cada funcionario percibirá no menos de 135,52 euros.
- b) Natalidad: Cada funcionario percibirá no menos de 135,52 euros por cada hijo nacido o adoptado.
- c) Estudios:
  - Infantil (de 0 a 6 años) y Primaria (de 6 años a 13 años): 116,64 euros por cada hijo.
  - ESO y Bachiller: 153,75 euros por funcionario, hijo y cónyuge.
  - Módulos y Universidad: 190,85 euros por funcionario, hijo y cónyuge.
  - Estudios en la Escuela Oficial de Idiomas 180 euros por funcionario, hijo y cónyuge.
  - Solo se podrá disfrutar una de las ayudas por parte del funcionario o del beneficiario.

Para el resto de años mientras no se logre un nuevo acuerdo expreso las citadas cantidades se incrementarán por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo en los términos que establece la LPGE. Cuando la legislación lo permita, las cantidades pasaran a ser 150,150,130,170,250 y 200€ respectivamente.

**CLAUSULA 25ª - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y AYUDAS SOCIALES.**

- a) Retirada del permiso de conducir: El Ayuntamiento concertará una póliza de seguros a favor del funcionario que utilice vehículos municipales que les cubra la retirada del permiso de conducir en el caso de que la infracción sea cometida y esté justificada por razones del servicio.
- b) El Ayuntamiento abonará todos los gastos de la renovación del permiso de conducir a los funcionarios que utilicen vehículos municipales como compensación del gasto.
- c) Complemento por incapacidad Temporal: El Ayuntamiento abonará a los funcionarios que se encuentran en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo, la diferencia entre lo que percibe cuando está en activo y lo que le paga la Seguridad Social o Mutualidad correspondiente durante el tiempo que esté de baja por las contingencias citadas, desde el primer día. Este mismo complemento será abonado en la Incapacidad Temporal por enfermedad cuando la legislación estatal o autonómica lo permita.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

Este complemento se abonará hasta un máximo de 18 meses.

Será facultad del Ayuntamiento y obligación del funcionario, si así lo decide aquel, someterse a reconocimiento médico ante el facultativo que designe el Ayuntamiento. La negativa del funcionario a someterse a tal reconocimiento conllevará la eliminación del percibo del complemento.

d) Situación de segunda actividad: Todo funcionario que tenga un puesto de destino de segunda actividad y se encuentre en activo, percibirá las mismas retribuciones que venía recibiendo.

- Ayudas sociales: Serán beneficiarios de estas ayudas el funcionario/a, su cónyuge e hijos/as que no realicen actividad laboral.
- Vehículos de inválidos, por una sola vez previo acuerdo entre las partes, siendo el límite máximo de 363,6€.
- Ortoponcia iniciada antes de los 18 años (30% de presupuesto con un máximo de 353,5€ euros), por una sola vez.
- Limpieza dentadura 50€.
- Audífono por una sola vez, previo acuerdo entre las partes.
- Gafas graduadas o lentillas 50€.
- Ayuda mensual por cualquier minusvalía con grado invalidez: Entre 33% y 65% será 150 € y a partir de 65% será de 260 €.

e) Asistencia a juzgados: Si se realiza durante la jornada y se usa vehículo propio, se abonará, previo justificante, conforme a la legislación, el kilometraje. Si es fuera de jornada se abonará, previo justificante, conforme a la legislación, el kilometraje y el periodo de asistencia.

Si la asistencia se realiza en el Juzgado de Medio Cudeyo se computarán tres horas y media y si la asistencia se realiza en cualquier otro Juzgado, se computarán cuatro horas y media.

En todo caso el ticket de aparcamiento se abonará conforme a lo preceptuado en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo.

**CLAUSULA 26ª - ANTICIPO HABERES**

El Ayuntamiento concederá a los funcionarios que lo soliciten anticipos reintegrables de hasta cuatro mensualidades del total devengado que no devengarán interés alguno.

Su reintegro será por mensualidades iguales en un máximo de 24 meses, aunque se podrá reintegrar en menos tiempo del concedido.

Excepcionalmente la Corporación estudiará otras peticiones en este sentido y no se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta la cancelación total del anterior.

**CLAUSULA 27ª - DEFENSA JURÍDICA**

La Corporación dispensará a todo funcionario el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los hechos producidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, sin perjuicio de que se reserve las acciones legalmente exigibles cuando lo estime oportuno.

Así mismo, se dispensará dicho asesoramiento y defensa, cuando el funcionario sea perjudicado y se muestre parte en el proceso judicial.



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

## CAPITULO VI

### DERECHOS SINDICALES

#### CLAUSULA 28ª - DERECHOS SINDICALES

Para todo lo relacionado con derechos y deberes sindicales, representación, derechos de reunión, información y huelga se estará a lo dispuesto en la legislación actual vigente.

#### CLAUSULA 29ª - MESA DE NEGOCIACIÓN

Compuesta por el Presidente de la Comisión de Personal (será el Presidente de ésta), portavoces de cada grupo político, delegados de personal y funcionarios designados por el delegado de personal.

Se invitará a los representantes de las secciones sindicales, de forma que se establezca una Comisión Paritaria y se negociarán con carácter previo a su aprobación:

- a) Bases y convocatorias de selección de funcionarios de carrera e interinos. Plan anual de provisión de puestos.
- b) Bases y convocatoria de promoción interna. Plan anual de promoción de puestos.
- c) Oferta de empleo público, sistemas de selección, modificaciones de plantillas, redistribución de puestos, asignación de puestos de segunda actividad y concursos de traslados.
- d) Cursos de formación.

#### CLAUSULA 30ª - DERECHOS Y COMPETENCIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

La defensa de los intereses generales y específicos de los funcionarios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y en particular la negociación de sus condiciones salariales, sindicales y sociales cuando lo autorice la legislación vigente.

Los Delegados de Personal deberán ser informados de las siguientes materias y tendrán las siguientes competencias:

- a) En todas las cuestiones que afecten a los empleados municipales y que se traten en las Comisiones Informativas. A estos efectos se les convocará a las mismas y se notificará el orden del día y la fecha de la convocatoria de la Comisión de Personal y de Hacienda u otra si fuese necesario su presencia, con una antelación de 48 horas, estando a su disposición la documentación necesaria de las comisiones. Tendrán la facultad de emitir en su caso informe sobre los puntos a tratar conforme establece la Ley 9/87 de 12 de junio de Órganos de Representación, Ley 7/1990 de 19 de julio y Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- b) Serán informados con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos y resoluciones en materia de personal referentes a premios y sanciones.
- c) Tendrán acceso y podrán emitir informes en cualquier otro expediente en materia de personal, previa petición tramitada al efecto.
- d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de los servicios, condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo, régimen de asistencia, seguridad y demás materias previstas en la legislación vigente.
- e) Los Delegados de Personal dispondrán de un crédito de 15 horas, conforme legislación, de las correspondientes a su jornada de trabajo, sin disminución de sus retribuciones, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para la utilización de este derecho avisarán, con carácter general, con 48 horas de antelación ó 24 horas como mínimo, al Jefe del Servicio que dará cuenta inmediata a la Corporación. Dichas horas serán acumulables mes a mes hasta un



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

máximo de 180 horas al año. Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en el periodo de negociación del Acuerdo y las solicitadas por la Corporación. Las horas de los delegados de personal y de prevención se acumularán en uno o varios de ellos pudiendo quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de sus retribuciones, previo conocimiento de la Corporación de acuerdo con la Ley 9/87 de Órganos de Representación. Los representantes de los funcionarios que tengan mandato en organizaciones de ámbito regional o nacional, gozarán del mismo crédito horario mensual que los Delegados de Personal, acorde con la legislación vigente.

f) La Corporación facilitará a los Delegados de Personal el local y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como de tablones de anuncios para su difusión en los distintos centros de trabajo. Tendrán acceso y libre circulación por las dependencias durante la negociación del Acuerdo, así como en aquellos casos en que considere necesario para tratar sobre condiciones de trabajo, seguridad e higiene, material de trabajo, retribuciones y cualquier derivado del trabajo de los funcionarios.

g) La Corporación se obliga a entregarle una relación mensual de los nombramientos realizados por sustituciones de funcionarios, de todos los servicios extraordinarios realizados por todo el personal municipal y de todas aquellas cuestiones que estén relacionadas con las condiciones de trabajo (retribuciones, permisos, etc.). Y realizará las previsiones de jubilación con un año de antelación, informando al Delegado de Personal, con el objeto de planificar la cobertura de futuras vacantes.

#### **CLAUSULA 31ª - SECCIONES SINDICALES**

Los funcionarios afiliados a una Central Sindical podrán constituir Secciones Sindicales en los términos previstos por la Ley.

Tendrán derecho a recibir la información necesaria que afecta a sus afiliados.

#### **CLAUSULA 32ª - ASAMBLEAS**

Los funcionarios tendrán derecho a celebrar Asambleas en las dependencias del Ayuntamiento, pudiendo solicitar al Presidente de la Corporación hasta un máximo de seis horas anuales retribuidas para realizarlas, salvaguardando siempre la buena marcha de los servicios.

#### **CLAUSULA 33ª - DERECHO A LA HUELGA**

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todos los funcionarios en los términos previstos por la Constitución y el resto de disposiciones legales vigentes en esta materia.

Los sindicatos que convoquen la huelga propondrán los servicios mínimos a realizar y de no ser aceptada su propuesta, se abrirá proceso negociador pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia o acudir al sistema legalmente establecido.

### **CAPITULO VII**

#### **SEGURIDAD E HIGIENE**

#### **CLAUSULA 34ª - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y NORMATIVA APLICABLE**

La normativa será la dispuesta en la Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que sean de aplicación en esta materia.

El Ayuntamiento se compromete a desarrollar una política adecuada en materia de Prevención de Riesgos que tiene por finalidad la protección y promoción de la salud de los funcionarios, mediante la mejora de las condiciones de trabajo, integrando la actividad preventiva en todas sus actividades.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

A estos efectos, ambas partes (Ayuntamiento y Delegado de Personal) acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior en consonancia con lo estipulado en la LPRL.

**CLAUSULA 35ª - COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (CSS)**

Se creará un Comité constituido por dos representantes de los funcionarios (Delegado de Prevención y funcionario designado por él) y dos representantes de la Corporación, como órgano paritario de consulta y participación, se invitarán a los portavoces de los grupos políticos y de las secciones sindicales. El CSS se reunirá cada tres meses y su ámbito de actuación comprenderá todos los factores presentes en el centro de trabajo que puedan tener unos efectos sobre la salud, entre ellos los ligados a la organización del trabajo. El CSS tendrá las facultades y competencias que regula la ley.

**CLAUSULA 36ª - VIGILANCIA DE LA SALUD**

Se crearán cartillas individualizadas con los datos relativos a la vigilancia de la salud y la vida laboral del funcionario.

Anualmente la Corporación realizará un reconocimiento médico a los funcionarios, que en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el funcionario y de acuerdo a los protocolos específicos de vigilancia de la salud del Ministerio de Sanidad.

Se facilitará a cada funcionario un informe comprensible del resultado de la vigilancia de la salud.

Se garantizará la evaluación de los riesgos y adecuación de la vigilancia de la salud de los funcionarios en situación de maternidad, menores y funcionarios especialmente sensibles, garantizando el cambio de puesto de trabajo sin perjuicio económico para ellos, mientras dure esa situación.

El Ayuntamiento vendrá obligado a conceder el cambio de puesto de trabajo, cuando por motivos de salud y por las condiciones anteriores citadas, a solicitud de los interesados, previo informe médico y sin menoscabo de los derechos económicos o profesionales.

Por parte del CSS y del servicio médico, se establecerá el calendario anual de revisión, debiendo ir en todo caso el funcionario en todo caso a dicha revisión en día laboral, siendo notificado el resultado al funcionario.

Se remitirá al Delegado de Prevención informe de los funcionarios que no han pasado revisión para pasarla o en defecto justificar de forma fehaciente que no padece enfermedad infectocontagiosa.

Previo informe de los Delegados de Personal, el Ayuntamiento efectuará las permutas necesarias e imprescindibles para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente por el tiempo que dure esta situación y siguiendo este orden:

- a) Dentro del departamento y con el mismo horario.
- b) Dentro del departamento y con distinto horario.
- c) En otro departamento y con el mismo horario.
- d) En otro departamento y con distinto horario.

**CLAUSULA 37ª - DELEGADOS DE PREVENCIÓN**

Los representantes con funciones específicas en materia de salud y seguridad, serán los Delegados de Prevención, que asumirán las funciones y competencias establecidas en los artículos correspondientes de la Ley 31/1995.

El Ayuntamiento pondrá a su disposición el tiempo y los medios materiales necesarios para ejercer sus funciones en las mejores condiciones, pudiendo acceder a todas las instalaciones y centros de trabajo en el ejercicio de sus funciones.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

A los Delegados de Prevención, sean o no representantes de los funcionarios, y a los funcionarios designados, en el desempeño de sus funciones, se les dotará de las mismas garantías que tienen los Delegados de Personal.

La formación en prevención de riesgos laborales será considerada tiempo de trabajo a todos los efectos, y se facilitará por el Ayuntamiento y por las organizaciones sindicales a solicitud de los Delegados de Prevención.

**CLAUSULA 38ª - VESTUARIO**

**POLICIA LOCAL**

Anualmente se suministrará a cada policía el vestuario y la equipación necesaria para el desarrollo de la actividad profesional.

Además se dotará a todo policía del arma reglamentaria, carnet profesional, licencia de arma, cinturón, funda de arma, grilletes, funda de grilletes, defensa rígida o extensible, chaleco reflectante, silbato, una placa policial de pecho con el escudo del Ayuntamiento y una cartera de identificación personal que deberá contener una reproducción de la placa y el carné profesional y demás emblemas necesarios (escudo Comunidad Autónoma, etc.), todo en función del deterioro.

Se dotará a todo funcionario que precise uniforme del correspondiente escudo del Ayuntamiento que obligatoriamente deberá colocarse en la parte superior de pecho y en el brazo izquierdo de la chaquetilla, jersey, mono u otra prenda que corresponda. Todos los artículos citados podrán ser sustituidos por otros nuevos antes del plazo de renovación si sufriesen deterioro, igualmente se hará con los no sometidos a plazo cuando se detecte su deterioro. Se habilitará una partida de 5.100 euros anuales para la adquisición de dicho material, que se incrementará proporcionalmente cuando ingrese un nuevo policía. El Jefe de la Policía Local solicitará las prendas aprobadas al suministrador.

**CLAUSULA 39ª - REGIMEN DISCIPLINARIO**

Las faltas y sanciones se regirán por la legislación vigente, tanto estatal como autonómica o local, y para la Policía Local por su normativa dispuesta en el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Medio Cudeyo y en todo caso, las faltas disciplinarias de los funcionarios podrán ser: leves, graves y muy graves.

**DIAS FESTIVOS Y NO RECUPERABLES**

Para el año 2019 y sucesivos se considerarán fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable las establecidas por las diferentes Administraciones nacionales, regionales y locales.

Otras Fiestas:

- 22 de mayo Santa Rita (no para Policía)
- 29 de septiembre San Miguel (sólo Policía)

Se reconocen todos los días citados como festivos no recuperables.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerrados todos los departamentos municipales, serán días festivos con carácter festivo y no recuperable. Cuando estos días caigan en sábado o domingo se incorporará un día adicional de permiso por asuntos propios, por cada fecha coincidente.

Para el año 2019 y siguientes años será igual variando las fechas según se establezcan en el ámbito nacional, autonómico y local.

**ANEXO I**

**CALENDARIO DE TRABAJO Y HORARIO**

El horario de los funcionarios con carácter general será de lunes a viernes de 8 a 15 horas de la mañana, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento horario del personal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

Para la modificación del horario de trabajo de la Policía es obligatorio la conformidad tanto del representante de los funcionarios como del representante de la administración.

Con carácter general el horario de la policía para todo el año será:

De lunes a viernes de 8:00 h a 15,00 h de la mañana y de 15.00 h a 22,00 h de la tarde.

Sábados de 8,00h a 15,00 h de la mañana, de 18,00 h a 1,00 h de la madrugada.

Domingos de 18:00h a 1:00h Los sábados noche, domingos y festivos trabajarán siempre un mínimo de dos policías.

El horario de los Agentes de Policía para los días festivos será de 18:00h a 01:00h. o de 16,00h a 23,00 según se establezca desde jefatura de Policía Local.

Nunca podrá realizarse el servicio con un solo Policía. Si coincidiera que por motivos al que refiere el artículo 10 y 11 apartado 3-a) y b) quedara solo un Agente de turno, la plaza restante sería cubierta por otro Agente como servicios extraordinarios.

Por cada 5 servicios en Sábado doblando el turno (de 8:00h a 15:00h y de 18,00h a 1,00h) se compensara con 1 día de asuntos propios.

Todo funcionario podrá solicitar mediante escrito dirigido al jefe de la dependencia un cambio de su turno de trabajo, previa acreditación por escrito del correspondiente acuerdo existente entre compañeros, manteniendo siempre el correcto funcionamiento del servicio. El cuadrante de servicios correspondientes a la Policía Local que se incorpora a este Acuerdo, se entiende sin perjuicio de las modificaciones que el jefe de la dependencia deba introducir con motivo de la aparición de circunstancias sobrevenidas por la baja por enfermedad o accidente de algún funcionario, que afecten al normal funcionamiento del servicio en horario de mañana y de tarde.

Semanas de DIAS	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup>
POLICIA 1	L M M J V S D M M M L L M L N	L M M J V S D L L M M M N N	L M M J V S D T T T T T L L
POLICIA 2	M M M L L M L N	L L M M M N N	T T T T T L L
POLICIA 3	T T T T T L L	M M M L L M L N	L L M M M N N
POLICIA 4	T T T T T L L	M M M L L M L N	L L M M M N N
POLICIA 5	L L M M M N N	T T T T T L L	M M M L L M L N
POLICIA 6	L L M M M N N	T T T T T L L	M M M L L M L



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

#### CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA: Cuando por causas imputables a la Corporación o por necesidades del servicio algún funcionario no hubiere disfrutado la totalidad de los beneficios contemplados en este Convenio (vacaciones, vestuario, permisos retribuidos, etc.) dentro del año natural correspondiente, la Corporación se compromete a otorgarles dentro del primer trimestre del año siguiente, previa solicitud y sin que las vacaciones puedan ser acumuladas a las del nuevo año.

SEGUNDA: Cualquier condición que vinieran disfrutando los funcionarios y que no haya sido expresamente anulada por ambas partes, se mantendrá en su integridad.

TERCERA: Todas las cláusulas de este Acuerdo para los años siguientes hasta que no se logre un acuerdo expreso se verán incrementadas en lo que establezcan los Presupuestos del Estado y demás legislación aplicable tanto sea básica como supletoria, exceptuándose aquellas cláusulas que no son retribuciones integras que se incrementarán en la subida del IPC porque no les afectan los presupuestos del estado.

CUARTA: El Ayuntamiento se compromete a dotar en sus presupuestos ordinarios las partidas para ir dotando a todos los departamentos y funcionarios de las nuevas tecnologías, programas informáticos necesarios, medios de comunicación y transmisiones, vehículos, material de seguridad e higiene, material de prevención de riesgos y accidentes y en general todo material que sea necesario para mejorar las condiciones de trabajo y facilitar un mejor servicio a los vecinos, durante la vigencia de este Acuerdo.

QUINTA: En el último trimestre del año 2024 se iniciará con el Delegado de Personal el estudio de la oferta de empleo para el año 2025, de igual modo sucederá para los años siguientes.

SEXTA: Cuando la legislación lo permita, se volverá a las condiciones más beneficiosas que disfrutaban los funcionarios.

SEPTIMA: Las prácticas de tiro anuales a realizar por todos los agentes de la Policía Local serán obligatorias.

OCTAVA: El Ayuntamiento estará obligado a concertar, ampliar y a pagar por las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus funcionarios o, en su caso, de sus herederos los seguros que cubren los siguientes riesgos, con los capitales reflejados:

- a) Fallecimiento: Por accidente de trabajo o enfermedad profesional 30.000€.
- b) Invalidez: Por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional de 30.000€. Por incapacidad permanente total para la profesional habitual derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional de 10.000€

En supuesto de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda/viudo o beneficiarios del funcionario/a, según las normas de la Seguridad Social.

Igualmente se beneficiará de estas indemnizaciones la pareja del fallecido que acredite una convivencia estable con el mismo durante al menos dos años anteriores al hecho causante. En todos los casos las referidas pólizas sólo abarcarán los procesos iniciados a partir de la vigencia y validez de la misma.

Estas compensaciones son compatibles con las prestaciones que pueda recibir el trabajador de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, a requerimiento de los representantes de los funcionarios o del funcionario, informará de la Compañía de Seguros y el número de póliza.

NOVENA: Se establece un día de fiesta de hermandad con carácter retribuido y no recuperable para los funcionarios el día 22 de Mayo, festividad de Santa Rita (solo personal funcionario) y el día 29 de Septiembre, festividad de San Miguel (solo policía local). Se



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

incorporará un día de permiso adicional por asuntos propios, cuando estos dos días coincidan en festivo, sábado o día no laborable. En caso de que sea día laborable, se podrá cambiar este día voluntariamente por un día de asuntos propios, evitando la falta de personal en diferentes servicios.

Del 1 al 15 de Agosto la jornada laboral se reducirá en 1 hora. Para compensar dicha reducción se aumentará la jornada laboral 10 minutos diarios en el periodo comprendido entre Octubre y Junio a elección del trabajador, hasta completar el tiempo total de reducción. También el funcionario podrá elegir entre la reducción horaria para este periodo o disfrutarla en dos días de asuntos propios. Para los festivos laborales de ámbito estatal, regional o local, los festivos que caigan en sábado, así como para los días 15 de Agosto (solo policías), 24 y 31 de Diciembre, días festivos con carácter retribuido y no recuperable, coincidan en festivo, sábado, domingo día no laborable o en día de descanso se incorporará un día adicional de permiso por asuntos propios, por cada fecha coincidente.

DECIMA: Los funcionarios dispondrán de la asistencia médica del igualatorio. Este derecho se extiende a los cónyuges y a los hijos hasta alcanzar estos últimos los 16 años. El Ayuntamiento abonará para estos últimos supuestos el 60% de los gastos y el trabajador el otro 40% restante, y siempre que los cónyuges no realicen actividad laboral.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LOS FUNCIONARIOS

**MOCIONES VOX**

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO PARA INSTAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO A INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS, ANTE LA DELEGACIÓN DE DEFENSA EN LA REGIÓN DE CANTABRIA, PARA CELEBRAR EN MEDIO CUDEYO UN ACTO DE HOMENAJE A LA BANDERA DE ESPAÑA EL PRÓXIMO 12 DE OCTUBRE, CON UNA JURA O PROMESA DE PERSONAL CIVIL.**

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La jura de bandera es uno de los actos más solemnes que existen, pero, lejos de lo que algunos puedan creer, este proceso no está reservado exclusivamente al personal militar. La jura civil es la expresión cívica, pública e individual de lealtad hacia España y hacia los españoles. Se trata de un compromiso por defender los intereses colectivos y comprometerse a ello siendo un buen



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

ciudadano. El ciudadano decide, por voluntad propia, mostrar ante todos que está dispuesto a contribuir al bien común. Es una promesa que éste se hace a sí mismo y que puede desempeñar en cualquiera que sea su labor en la sociedad, ya sea en el trabajo, con la familia, en el entorno público o privado, pagando sus impuestos como exige la ley, colaborando con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado cuando la situación lo requiera, comportándose de manera adecuada, etcétera.

Vivimos tiempos en que los símbolos nacionales, principalmente la bandera y el himno de España, son constantemente atacados cuando no ultrajados por aquellos que pretenden destruir nuestra nación. En estos tiempos convulsos, la jura de bandera constituye un acto de fraternidad y unión que de celebrarse en Medio Cudeyo aportaría mayor unidad como vecinos en torno a la enseña nacional. VOX Medido Cudeyo aboga y defiende la defensa de los símbolos nacionales, porque ellos representan la defensa de la nación, que es la defensa de nuestro presente y por ello de nuestro futuro, con la herencia de nuestro pasado. Por ello instamos a la Comisión de Gobierno que inste a la delegación de defensa de Cantabria para la concesión, en nuestro municipio en particular, de la solemne ceremonia de la jura de bandera para civiles.

La bandera de España simboliza la patria. Que todos los pueblos de España, por diversos que sean, se sientan armonizados en una irrevocable unidad de pertenencia por nuestro pasado, pero también por nuestro futuro, en una unión de generosidad entre todos los rincones de la misma. La bandera es el máximo símbolo que nos une y que reconocemos como guía, faro y nos hermana en nuestra tierra, pero también nos une en el extranjero porque nos engloba como pueblo español. La jura de bandera es un acto de los más solemnes que existen, pero lejos de lo que algunos pueden creer, este proceso no está reservado, como ya hemos dicho, exclusivamente al personal militar, sino que todos tenemos el orgullo y el honor de poderlo hacer como una expresión cívica, pública, individual, de la lealtad hacia España y hacia los españoles.

Como decíamos, se trata de un compromiso personal, de defender los intereses colectivos, comprometerse a ellos siendo un buen ciudadano, el cual decide por voluntad propia mostrar ante todos que está decidido a contribuir por el bien común. Es una promesa que se hace a sí mismo y que puede desempeñar cualquiera con las labores que tenga diferentes dentro de la sociedad. En los momentos actuales, esta moción tiene un especial significado y sentido, y es que, existiendo de una manera evidente, una situación de desamparo de la nación española respecto a su a su unidad por los redobles nacionalistas e independentistas, la sociedad civil es la que, de una manera espontánea, patriótica y fiel, responde a un acto que precisamente llama de manera voluntaria a la población civil, para que demuestren su amor a la nación soberana. La jura de bandera supone a nivel municipal un acto de unión y hermandad entre todos los vecinos que nos sentimos integrados como colectivo en un sentimiento nacional.

Y es que el municipio, es la parte más cercana y representativa del Estado, donde la población civil cobra su máximo exponente representativo, que engloba el sentimiento de pertenencia a un pueblo unido por un sentimiento común, de ser hijos de una nación, base de nuestra historia, herencia y legado futuro para nuestros hijos. Medio Cudeyo puede formar parte de esos pueblos que ya han tenido un día solemne de jura de bandera civil, respaldada masivamente por sus



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

vecinos y que nos pueden acercar más, como municipio, por ende, reflejar desde el sentimiento municipal el sentimiento de pertenencia nacional. Podrá ser un día grande, bonito, generoso, de hermandad entre todos los vecinos de Medio Cudeyo que podrán mostrar de una manera espontánea.

### **ACUERDOS**

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Iniciar los trámites necesarios para que desde la Delegación de Defensa de la Región de Cantabria, junto con el Mando del Ejército correspondiente, autorice la celebración de un acto de Homenaje a la Bandera de España, con la realización de una Jura o Promesa para Personal Civil, en base a la Orden DEF/1445/2004(modificada por Orden DEF/8/2017), por la que se establece el procedimiento para que los españoles puedan solicitar y realizar este juramento o promesa ante la Bandera de España.
2. Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Defensa en la Región de Cantabria, a los efectos oportunos.
3. Que dicho acto tenga lugar el próximo 6 de diciembre, coincidiendo con nuestra Fiesta Nacional, también conocida como Día de la Hispanidad.

En Medio Cudeyo a 11 de septiembre de 2024

**Tras el debate plenario, se somete a votación la moción resultando APROBADA por mayoría de siete votos favorables correspondientes a los concejales D. Alberto Santamaría Fernández, D<sup>a</sup>. María Luisa Jorrín Maestro, y lo concejales del Grupo Popular, y seis en contra, correspondientes a los concejales de los Grupos Socialista y Regionalista.**

Dña. María Luisa Jorrín Maestro, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente **MOCIÓN PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO CON EL FIN DE CONSTRUIR VIVIENDA PROTEGIDA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España tiene uno de los parques públicos de vivienda social más reducidos de Europa. Según el *Boletín especial de Vivienda Social 2020* del Observatorio de Vivienda y Suelo la cifra de vivienda social en España asciende a un 2,5%, mientras que la media europea se sitúa en el 9%. Este dato resulta especialmente preocupante si se tiene en cuenta la actual crisis habitacional que atraviesa nuestra Nación, la cual tiene una especial incidencia en los jóvenes, incapaces de emanciparse e iniciar un proyecto de vida. España es el cuarto país de la Unión Europea con la edad media de emancipación más tardía, 30,3 años.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

El futuro de Medio Cudeyo, como el del resto de localidades de nuestra nación, depende de su capacidad para responder a las necesidades de sus habitantes. La vivienda es un elemento fundamental para el bienestar individual y familiar, y garantizar el acceso a este bien básico es esencial para construir un futuro próspero para el municipio.

Nuestro ayuntamiento, se encuentra en una preocupante situación en lo que respecta al acceso a la vivienda, especialmente para los jóvenes. La escasez de vivienda social y protegida, sumada a las altas tasas de paro juvenil, dibujan un panorama desalentador para el futuro del municipio. Aunque, el último Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio publicado en el BOC el 2011, con ulteriores modificaciones puntuales, incluye previsiones y reservas de suelo para futuras promociones de vivienda protegida, no se han concretado proyectos en los últimos años.

Más concretamente, el documento indica que el PGOU destina **120 viviendas** a suelo urbano para vivienda de protección oficial. Estas viviendas se ubicarán en el antiguo Sector 36, contiguas a las existentes actualmente. Además, el PGOU contempla un techo de **703 viviendas en** suelo urbanizable para vivienda de protección oficial, de las cuales **480** se consideran necesidades a corto y medio plazo.

Por otra parte, aunque en el Pleno del 28 de septiembre del 2023 se aprobó por unanimidad el Plan Parcial que regula la urbanización y la edificación del sector 22 de Suelo Urbanizable Delimitado en Solares, con 23 Viviendas de Protección Pública (VPP), un año casi después sigue sin materializarse construcción alguna. Además, quiero recordar, que nuestro municipio lo constituyen otras NUEVE localidades más que también demandan este tipo de viviendas.

En consecuencia, la oferta de vivienda social y protegida en nuestro municipio es hasta el momento INEXISTENTE y por tanto, no satisface la demanda que hay, ya reconocida en 2010 por el PGOU. Por otra parte, y para mayor agravio, Medio Cudeyo ya quedó fuera, el pasado noviembre del 2023, del plan de construcción de viviendas de alquiler asequibles con fondos europeos, anunciado por el Gobierno de Cantabria. Quiero señalar que, la última vez que se pusieron a disposición de nuestros conciudadanos viviendas de este tipo en nuestro municipio, fue en Solares en el 2001.

Todo esto tiene consecuencias, que se traducen en precios de alquiler en alza y dificultades para la compra de una vivienda, especialmente para los jóvenes que se encuentran en las primeras etapas de su vida laboral. Una situación, que se combina con la alta tasa de paro juvenil de Cantabria, que en el primer trimestre de 2024 fue del **22,37%**, por encima de la media nacional del 20,65%. Cifra muy preocupante y que lastra nuestro crecimiento como municipio, además de truncar las expectativas de futuro de nuestros jóvenes.

En este sentido, cabe recordar que los poderes públicos están obligados a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española. A este respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que *“la política de vivienda, junto a su dimensión estrictamente económica, debe tener un señalado acento social, (...), siendo así que uno y otro aspecto -el económico y el social- se revelan difícilmente separables”* (STC 152/1988, de 20 de julio).



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

En lo que atañe al ámbito municipal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su artículo 25.2, letra a), que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) (...) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. (...)”*.

Con el fin de satisfacer el referido derecho a una vivienda digna y adecuada, la legislación urbanística ha previsto un conjunto de mecanismos de intervención en el mercado del suelo, entre los que destacan los patrimonios municipales del suelo. A este respecto, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (“TRLRS”), señala en su artículo 52.1 que *“los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo (...), deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, (...)”*. Por su parte, el artículo 52.2 TRLRS señala que *“los bienes de los [patrimonios municipales del suelo] constituyen un patrimonio separado”* que debe ser administrado de manera independiente a los restantes bienes propiedad del municipio, puesto que *“la ley ha querido y quiere que el Patrimonio Municipal del Suelo funcione (...) como un conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin determinado, fin que aquí no es cualquiera de los que las Corporaciones han de perseguir según la legislación de régimen local”* (STS de 2 de noviembre de 1995).

Así, pues, teniendo en cuenta que la vivienda no es solo un bien de mercado, sino también un bien social básico para la vida de los españoles, la formación de las familias y el arraigo social, se hace necesario que nuestro municipio adopte un papel activo en materia de vivienda haciendo uso, conforme la legislación urbanística vigente, de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo con el fin de impulsar de manera decidida la construcción de vivienda de protección pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Medio Cudeyo presenta para su debate y aprobación la siguiente

### **MOCIÓN**

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo insta al Gobierno Municipal a

1. Actualizar y digitalizar el libro denominado Inventario General de Bienes, donde vienen todos los edificios y fincas del Ayuntamiento. Ya que una vez consultada la Secretaría del Ayuntamiento, se nos informa que se trata de un libro físico que necesita ser actualizado. Es por ello que, requerimos al equipo de gobierno, que se ejecute el procedimiento necesario para contratar un servicio externo, que acometa dicho trabajo a la mayor brevedad.
2. Movilizar el patrimonio municipal del suelo con el fin impulsar la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, facilitando, si es necesario, la colaboración público-privada para tal fin.
3. Hacer público y accesible el patrimonio municipal del suelo que pueda ser destinado a la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública. Esto se hará a través de diferentes soportes digitales adecuados, tras la digitalización del Inventario.
4. Incoar los oportunos expedientes de contratación necesarios para la edificación y, en su caso, adjudicación de parcelas, que sean de titularidad municipal afectas a dicho fin, conforme a lo señalado en el apartado anterior, obtenidas bien directamente, o bien a través de los instrumentos de equidistribución que fueren procedentes, con antelación a la culminación de las obras de urbanización correspondientes, y en su caso, con antelación a la recepción de las mismas, con la



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

finalidad de anticipar la tramitación de las adjudicaciones de los suelos sin necesidad de esperar a la finalización y posterior recepción de las obras de urbanización.

5. Promover, en aquellos casos en los que se cumplieran los estándares dotacionales en suelos que cuenten con ordenación pormenorizada, y la normativa urbanística regional lo permita, las actuaciones que tengan por finalidad el cambio de uso de suelos dotacionales excedentarios para albergar uso residencial de viviendas sujetas a protección pública.
6. Contemplar en los pliegos de condiciones para la enajenación de suelos destinados a viviendas de protección, la supresión de la subasta como procedimiento único de adjudicación.
7. Asumir el compromiso de que los suelos donde se localice el aprovechamiento lucrativo que corresponda al Ayuntamiento, como consecuencia de la materialización de las cesiones lucrativas, no se sustituirán por su equivalente económico, y se procurará que sea siempre en suelo destinado a albergar viviendas de protección pública.
8. Establecer los mecanismos necesarios para realizar un adecuado seguimiento y control de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo, ello con el fin de evitar que se conculquen los principios legales previstos para este patrimonio.
9. Contemplar en los pliegos de condiciones para la enajenación de suelos destinados a la ejecución de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, un plazo para solicitar la correspondiente licencia de edificación, para el inicio y la terminación de las obras. Debiendo señalarse que en el supuesto de que se incumplieran dichos plazos podrá ser causa de resolución de contrato, siempre que no obedezca a acusas de fuerza mayor.

En Medio Cudeyo, a 11 de septiembre de 2024

**Tras el debate plenario, se somete a votación la moción resultando RECHAZADA por mayoría de siete votos en contra correspondientes a los concejales de los Grupos Socialista y Regionalista y seis a favor, correspondientes a la concejal del Grupo Vox, D<sup>a</sup>. María Luisa Jorrín Maestro, y a los concejales del Grupo Popular.**

Dña. María Luisa Jorrín Maestro, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente **MOCIÓN PARA EL TRASLADO Y ACOGIDA DE INMIGRANTES ILEGALES FUERA DE ESPAÑA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España, al igual que el resto de Europa, está sufriendo una invasión inmigratoria sin precedentes que está poniendo en grave riesgo su futuro, con consecuencias nefastas para la convivencia, la seguridad y la prosperidad de todos los españoles. Esta invasión inmigratoria está promovida por



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

una élite de Bruselas que, en lugar de apostar por el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias y los trabajadores españoles, ha optado por un modelo de inmigración descontrolada que promueve la llegada de millones de inmigrantes ilegales y trata de imponer un disolvente modelo de sociedad multicultural.

En España la situación ha superado cualquier límite posible. La llegada masiva de inmigrantes ilegales ha sido constante en los últimos años, alentada y subvencionada directamente por los gobiernos de uno y otro signo. En este sentido, el último informe quincenal de inmigración ilegal del Ministerio del Interior revela que, a fecha de 31 de agosto de este año, ya han entrado en España 35.456 inmigrantes ilegales, lo que representa un aumento del 62,8% con respecto al mismo periodo de 2023 (13.676 inmigrantes más)<sup>1</sup>.

Lejos de hacer frente a esta crisis, los españoles han sido testigos de una auténtica farsa perpetrada por el Partido Socialista y el Partido Popular, que gobiernan juntos en Bruselas. Ambos partidos, incapaces de hacer frente a las imposiciones de una élite bruselense que ha invitado a millones de inmigrantes ilegales a desplazarse Europa con su política proinmigración y de fronteras abiertas, fingen un desacuerdo en lo que el modelo migratorio se refiere, tratando de distraer a los españoles con el apoyo de medios de comunicación subvencionados y eludiendo su responsabilidad al escudarse en las diferentes competencias de las Administraciones involucradas. Nada más lejos de la realidad. El apoyo por parte del Partido Socialista y del Partido Popular a un modelo de inmigración ilegal masiva ha quedado claro tanto en la toma en consideración como en el debate de totalidad de la *Proposición de Ley para una regularización extraordinaria para personas extranjeras en España* en el Congreso de los Diputados.

La irresponsabilidad por parte del Partido Socialista y el Partido Popular al apoyar y alentar la inmigración ilegal tiene consecuencias directas en la vida de los españoles, pese a que sus líderes y portavoces lo nieguen. Los españoles de a pie ya están sufriendo en sus barrios las “bondades” del multiculturalismo: apuñalamientos, machetazos, así como un mayor número de ataques violentos y agresiones sexuales. En suma, una mayor inseguridad. Ello sin olvidar el hecho de que la inmigración masiva pone en riesgo la estabilidad económica, la financiación de los servicios públicos y los derechos sociales de los españoles.

Solamente VOX ha advertido del sinsentido de este modelo inmigratorio, pese a los insultos y demagogia de partidos políticos, medios de comunicación subvencionados y asociaciones que, cuando no son cómplices del drama que supone en sí la inmigración (véanse las dramáticas cifras de muertes en el mar), miran para otro lado y se niegan a afrontar la realidad y las consecuencias de sus decisiones. Es por ello por lo que VOX se ha negado (y se negará) a ser cómplice de cualquier decisión que implique importar inseguridad a los barrios españoles, siendo el ejemplo más reciente la salida de los gobiernos regionales de Castilla y León, Aragón, Murcia, Comunidad Valenciana y Extremadura.

Primero se habló del reparto de unas decenas de inmigrantes ilegales tratando ridiculizar la decisión de VOX, luego resultó que en lugar de decenas eran unos pocos cientos, y al concluir el verano se ha podido comprobar que finalmente han sido decenas de miles las llegadas de inmigrantes ilegales que han violentado nuestras fronteras alentados por el efecto llamada de

---

<sup>1</sup>Acceso: [https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2024/16\\_informe\\_quincenal\\_acumulado\\_01-01\\_al\\_31-08-2024.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2024/16_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-08-2024.pdf)



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

populares y socialistas, para alegría y lucro de las mafias del tráfico de personas que se benefician de esta tragedia.

Pretenden convertir a las Islas Canarias, Ceuta y Melilla en centros de desembarco desde donde repartir a los inmigrantes ilegales por el resto de España. Todo ello en contra de la voluntad de los vecinos, que se niegan a ver cómo en sus barrios se establecen centros de acogida de inmigrantes porque ya conocen las consecuencias que conlleva para su seguridad y prosperidad. Los españoles quieren barrios seguros. Barrios donde sus hijos puedan jugar en la calle; barrios donde las niñas y adolescentes puedan jugar o pasear, o simplemente estar, sin miedo a ser acosados o agredidos. Por ello, es vital que todos los representantes públicos afronten con honestidad y contundencia el problema que supone la inmigración ilegal.

Está en juego el futuro, el bienestar y la prosperidad de los españoles. Si se quiere acabar con toda forma de inmigración ilegal es necesario poner fin a todas las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y a perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa con la complicidad de oenegés y mafias del tráfico de personas.

Se debe trasladar un mensaje claro de que cualquier inmigrante que llegue ilegalmente nunca podrá regularizar su situación en España.

Del mismo modo, y dado que los burócratas de Bruselas están más preocupados por los inmigrantes ilegales que por el bienestar y la seguridad de los españoles, es de justicia que se ofrezca a los inmigrantes ilegales que se encuentran en Medio Cudeyo la posibilidad de poder ser trasladados a Bruselas en caso de que no deseen ser devueltos a sus países de origen. Con este traslado voluntario de los inmigrantes ilegales a Bruselas, los españoles podrán reafirmar ante las instituciones europeas el derecho a defender sus fronteras y oponerse a un modelo migratorio que pone en riesgo el propio futuro de la Nación. Las autoridades europeas también han de ser consecuentes con sus actos, por ello este traslado permitirá a los burócratas de Bruselas “acoger” con ejemplaridad a dichos inmigrantes ilegales directamente en las instalaciones de las instituciones europeas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX en Medio Cudeyo presenta para su debate y aprobación la siguiente

### **MOCIÓN**

El Pleno del Ayuntamiento [•] insta al Gobierno Municipal a

1. Rechazar la política de puertas abiertas a la inmigración ilegal alentada y promovida por el Partido Popular y el Partido Socialista, los cuales son coalición en Bruselas.
2. Exigir al Gobierno de la Nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en el término municipal.
3. Rechazar la apertura de cualquier tipo de centro de acogida de inmigrantes ilegales en nuestro municipio.
4. Declarar al municipio de Medio Cudeyo como municipio que no apoya a las asociaciones y ONGs que colaboren con las mafias del tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal.



**AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO**

5. Promover que todos los fondos que actualmente se destinan a fomentar el efecto llamada y financiar la inmigración ilegal, se destinen a trasladar a los inmigrantes ilegales a sus países de origen, o en su caso, y a aquellos que lo deseen, a la ciudad belga de Bruselas, donde se encuentran las élites europeas que alientan y promueven su llegada.
6. Impulsar la celebración de una consulta popular relativa al refuerzo de la seguridad ciudadana en la que se plantee la expulsión de los inmigrantes ilegales que se encuentren en el municipio.
7. Promover las modificaciones legales necesarias a fin de evitar el fraude en el empadronamiento que permite a los inmigrantes ilegales poder acceder a beneficios y ayudas sociales.

En Medio Cudeyo a 4 de octubre de 2024

**Tras el debate plenario, se somete a votación la moción resultando RECHAZADA por mayoría de siete votos en contra correspondientes a los concejales de los Grupos Socialista y Regionalista, uno a favor, correspondiente a la concejal del Grupo Vox, D<sup>a</sup>. María Luisa Jorrín Maestro, y cinco abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Popular.**

Toma finalmente la palabra el Concejel D. Manuel Hoz, realizando la siguiente intervención:

“Sra. Alcaldesa, compañeras, compañeros de la Corporación, Sras. y Sres. asistentes a este Pleno.

Es para mí, una gran responsabilidad y un honor, tomar hoy posesión de mi acta de Concejel, que asumo con el máximo respeto y el firme propósito de trabajar para contribuir a mejorar las vidas de nuestras vecinas y vecinos.

Espero que mi experiencia laboral como educador, durante más de cuarenta años, me sirva en esta nueva andadura.

Tendré que aprender muchas cosas en esta faceta de gestor municipal, pero con trabajo y la ayuda de todos los miembros de este Ayuntamiento, espero estar a la altura de vuestras expectativas.

Gracias Sergio por tus ánimos, opiniones y trabajo. Ha sido un placer conocerte y colaborar contigo todo este tiempo. Mucha suerte en tu nuevo proyecto vital.

Y, por supuesto, muchísimas gracias a las y los socialistas de Medio Cudeyo, que habéis confiado en mí para desempeñar este puesto.

Muchas gracias y buenas noches.”

Seguidamente, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y quince minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

Vº Bº

La Alcaldesa,

María Higuera Cobo

El Secretario,

Manuel José González Fernández

